

Expediente: 1094-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 30º de la Ordenanza n° 24.958 -Ordenanza Fiscal vigente-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 30º.-** En los casos en que esta Ordenanza u otra disposición no establezcan una forma o fecha especial de pago, los gravámenes, tasas y otras contribuciones deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine el Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo deberá dar a conocer públicamente la forma, condiciones y las fechas de vencimiento del ejercicio fiscal siguiente, fijando el 20 de diciembre de cada año como fecha límite, sin perjuicio de que el Departamento Ejecutivo, mediando necesidad o causa fundada pueda modificar dicha fecha; remitiendo a su vez copia al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

El Departamento Ejecutivo podrá recibir el pago de terceros conforme los términos del artículo 881º primera parte del Código Civil y Comercial de la Nación.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Legislación, Interpretación, Reglamento: 13-03-2023
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 5-07-2023

Reunión n° 1
Reunión n° 12